

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE **URIANGATO,** GUANAJUATO, POR CONDUCTO DEL **C. LIC. LUIS IGNACIO ROSILES DEL BARRIO,** EN CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL; ASISTIDO POR EL **C. ING. LUIS EDUARDO RUÍZ PÉREZ,** CON NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, ADEMÁS POR EL **C. ARQ. ANTONIO TORRES DE LA PAZ,** CON NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA **"EL MUNICIPIO"** Y POR LA OTRA PARTE: **ING. ROBERTO AVALOS GUZMAN,** QUIEN INTERVIENE EN ESTE ACTO JURIDICO POR SI MISMO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA **"EL CONTRATISTA"**, AMBAS PARTES, MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN EL SENTIDO DE OTORGAR LAS DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES.

1.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE "EL MUNICIPIO"

PRIMERA.- QUE EL MUNICIPIO LIBRE ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PUBLICO, BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, CONSTITUIDO POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS, ESTABLECIDA EN UN TERRITORIO DETERMINADO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU REGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, QUE ADEMÁS, EL MUNICIPIO, ES GOBERNADO Y ADMINISTRADO POR UN AYUNTAMIENTO.

SEGUNDA.- QUE EL **C. LIC. LUIS IGNACIO ROSILES DEL BARRIO,** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CUENTA CON LAS ATRIBUCIONES PARA CELEBRAR ESTE CONTRATO Y ESTA LEGITIMADO PARA SUSCRIBIRLO A NOMBRE Y CON AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO EL ARTICULO 77, FRACCIONES I Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ADEMAS, CONFORME AL ACTA NO. 2 DE FECHA 18 DE OCTUBRE DEL 2012, DONDE SE APROBÓ POR UNANIMIDAD LA AUTORIZACIÓN AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA CELEBRAR CONVENIOS Y CONTRATOS.

QUE EL **C. ING. LUIS EDUARDO RUÍZ PÉREZ,** EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 128, FRACCION IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

QUE EL **ARQ. ANTONIO TORRES DE LA PAZ,** CON NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, INTERVIENE EN ESTE ACTO JURIDICO DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 124, FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO. Y QUE SE REFIEREN AL ESTUDIO Y ATENCION DEL RAMO DE OBRA PUBLICA, ADEMAS TAMBIEN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 FRACCIONES II Y III DE REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EN CALIDAD DE AREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACION Y EJECUCIÓN DE LA OBRA.

TERCERA.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ MEDIANTE LA MODALIDAD DE: **"ADJUDICACIÓN DIRECTA"** DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN III, 38, 39 Y 43 Y DEMÁS QUE RESULTEN APLICABLES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DE CONFORMIDAD CON LOS MONTOS MÁXIMOS QUE AL EFECTO SE ESTABLECEN EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, EN LO QUE CORRESPONDE A LA ENTIDAD FEDERATIVA DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2015.

ADEMAS, CONFORME A OFICIO NÚMERO **DGCYSIP/1855/2015,** DE FECHA **06 DE ABRIL DE 2015,** EMITIDO POR LA DIRECCION GENERAL DE COORDINACION Y SEGUIMIENTO DE LA INVERSION PÚBLICA DE LA SECRETARIA DE FINANZAS INVERSION Y ADMINISTRACION DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN RELACIÓN CON LAS DISPOSICIONES DEL ARTICULO 68 DE LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2015, DECRETO NUMERO 264 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2014, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE3L ESTADO DE GUANAJUATO DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2014.

CUARTA.- LA OBRA PÚBLICA **RED DE AGUA POTABLE DE LA CALLE CHIHUAHUA**, MUNICIPIO DE URIANGATO, GTO., OBJETO ESTE CONTRATO, HA SIDO APROBADA EN EL PROGRAMA DE INVERSIÓN RESPECTIVO, POR PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO, CONFORME AL ACTA **74 SESION ORDINARIA CELEBRADA 25 DE MAYO DE 2015** DE TAL MANERA QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PAGO DERIVADAS DEL MISMO, SE EMPLEARAN RECURSOS PRESUPUESTALES CONFORME AL SIGUIENTE ESQUEMA DE INVERSIÓN:

ACUERDO DE COORDINACION ESPECIFICO PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE LOS SUBISIOS DEL PROGRAMA HABITAT, VERTIENTES GENERAL E INTERVENCIONES PREVENTIVAS, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2015 Y AL ESTADO DE GUANAJUATO QUE LLEVA A CABO LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO (SEDATU), DELEGACION ESTATAL DE LA SEDATU EN EL ESTADO DE GUANAJUATO DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2015; ADEMÁS DE OFICIO DE APORVACION NO. 1660 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2015.

SEXTA.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA RECIBIR CUALQUIER NOTIFICACIÓN O COMUNICADO EL UBICADO EN **MORELOS NUMERO 1, ZONA CENTRO**, EN LA CIUDAD DE **URIANGATO, GTO.**, C.P. 36900 TELEFONOS: **01 445 45 75032.**

2.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA"

PRIMERA.- QUE EL C. ING. ROBERTO AVALOS GUZMAN ES PERSONA FISICA Y SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, QUIEN LE HA OTORGADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **AAGR 730428 263**, QUE EN ESE TENOR MANIFIESTA QUE CUMPLE CON LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DE LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES.

QUE ADEMÁS, EJERCE LA PROFESION DE **INGENIERO INDUSTRIAL**, COMO LO ACREDITA DEBIDAMENTE CON LA CEDULA PROFESIONAL **No. 5999809-** EXPEDIDA POR LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS COMPETENTES.

SEGUNDA.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y QUE ESTA FACULTADO PARA CELEBRAR ESTE ACTO JURIDICO, ASI COMO PARA OBLIGARSE EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y LAS DISPOSICIONES QUE RESULTEN APLICABLES.

TERCERA.- QUE SU DE ACTIVIDAD SE REFIERE A LA CONSTRUCCIÓN EN GENERAL, POR LO QUE REÚNE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, RECURSOS HUMANOS Y TÉCNICOS, TIENE CAPACIDAD TÉCNICA, EXPERIENCIA Y CONDICIONES ECONÓMICAS, TODO ELLO SUFICIENTE, PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PUBLICA Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO.

CUARTA.- QUE SU REPRESENTADA CONOCE TAMBIEN LAS BASES Y NORMAS LEGALES VIGENTES TANTO DEL GOBIERNO FEDERAL COMO DEL GOBIERNO ESTATAL, PARA CONTRATAR Y EJECUTAR OBRAS PÚBLICAS, MISMAS QUE SERÁN APLICABLES EN LO PROCEDENTE EN EL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA.- QUE MANIFIESTA POR ESCRITO HABER INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.

SEXTA.- QUE CONVIENE Y ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, SE PRACTIQUEN LAS DEDUCCIONES SIGUIENTES:

5/1000 (CINCO AL MILLAR) POR CONCEPTO DE INSPECCIÓN, SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA OBRA QUE PRESTA LA SECRETARIA DELA FUNCIÓN PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, EN RELACION CON EL ARTICULO 220 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SEPTIMA.- A SU VEZ **"EL CONTRATISTA"** QUE DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32 "D" DE SUS REFORMAS FISCALES PÚBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, DE FECHA 03 DE MARZO DE 1999, SE ENCUENTRA REGULARIZADO EN SUS OBLIGACIONES FISCALES EN EL SENTIDO: "LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CENTRALIZADA Y PARAESTATAL, ASI

COMO LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN NINGUN CASO CONTRATARAN, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS U OBRA PÚBLICA, CON LOS CONTRIBUYENTES QUE NO SE ENCUENTREN AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE ESTE CÓDIGO Y LAS LEYES TRIBUTARIAS, IGUAL OBLIGACION TENDRAN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS CUANDO REALICEN DICHAS CONTRATACIONES CON CARGO TOTAL O PARCIAL A FONDOS FEDERALES".

QUE EN ESE TENOR, COMO CONTRIBUYENTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO LE HA ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **AAGR 730428 263** ASIMISMO, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUMPLE CON LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DE LOS ORDENAMIENTOS FISCALES.

OCTAVA.- TAMBIEN DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, QUE EN ESE TENOR, NI EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION NI EN LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.-DEL DOMICILIO.- "EL CONTRATISTA", SEÑALA COMO DOMICILIO PARA EFECTOS DEL CONTRATO EL UBICADO EN: **MORELOS NUMERO 56, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE MOROLEON, GTO., C.P. 38800, TELEFONO 01 445 4571140 Y CORREO ELECTRONICO construcsur_1@yahoo.com.mx**, EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" CAMBIE ESTE O SE LLEVE A CABO ALGUNA VARIACION EN SU NOMENCLATURA, QUEDA OBLIGADA A NOTIFICARLO A "EL MUNICIPIO", APERCIBIDA DE QUE EN CASO CONTRARIO, CUALQUIER NOTIFICACION SÉ TENDRA POR LEGALMENTE HECHA EN EL DOMICILIO QUE SE TENGA REGISTRADO CON ANTERIORIDAD.

3.- DECLARACIONES COMUNES, ANEXOS, CONCEPTOS Y TERMINOS APLICABLES:

3.1 DECLARAN AMBAS PARTES QUE ACUDEN A CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON LA PERSONALIDAD Y REPRESENTACIÓN QUE HA SIDO MANIFESTADA EN LAS DECLARACIONES OTORGADAS RECONOCIÉNDOSE MUTUAMENTE ESOS ELEMENTOS.

3.2 QUE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, FUE REGULADO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO SU REGLAMENTO, LEGISLACIÓN QUE SEGUIRÁ IMPERANDO COMO APLICABLE EN LA CELEBRACIÓN, OBJETO, TÉRMINOS, ESTIPULACIONES, ALCANCES Y DEMÁS EFECTOS QUE DERIVEN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.

ASÍ TAMBIÉN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CUANDO SE HAGA MENCIÓN DE LA LEY, DEL REGLAMENTO SE ENTENDERÁ QUE SE REFIERE A LOS ORDENAMIENTOS CITADOS, DE IGUAL MANERA EL ORGANISMO PÚBLICO, LA DEPENDENCIA O ENTIDAD O EN SU CASO, LA CONTRATANTE, SE ENTENDERÁ QUE SE TRATA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PENJAMO, GUANAJUATO, QUIEN CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO AL ÁREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

3.3.- QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LO NO PREVISTO POR ESA LEGISLACIÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE DERIVEN DE ELLA, SERÁN APLICABLES DE MANERA SUPLETORIA EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMÚN Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

3.4.- ESTIMACIÓN: LA VALUACIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS EN UN PERIODO DETERMINADO PRESENTADA PARA AUTORIZACIÓN DE PAGO, EN LA CUAL SE APLICAN LOS PRECIOS, VALORES O PORCENTAJES ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO EN ATENCIÓN A LA NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DEL MISMO, CONSIDERANDO, EN SU CASO, LA AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS, LOS AJUSTES DE COSTOS, LAS RETENCIONES ECONÓMICAS, LAS PENAS CONVENCIONALES Y LAS DEDUCCIONES; ASÍ COMO, LA VALUACIÓN DE LOS CONCEPTOS QUE PERMITAN DETERMINAR EL MONTO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES.

3.5.- AVANCE FINANCIERO: EL PORCENTAJE DE LOS TRABAJOS PAGADOS RESPECTO DEL IMPORTE CONTRACTUAL

3.6.- AVANCE FÍSICO: EL PORCENTAJE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y VERIFICADOS POR EL RESIDENTE CONFORME A LA FACULTAD QUE LE CONFIERE LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 113 DEL REGLAMENTO, EN RELACIÓN A LOS TRABAJOS CONTEMPLADOS EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO.

3.7.- SUPERINTENDENTE: EL REPRESENTANTE “**EL CONTRATISTA**” ANTE LA DEPENDENCIA O LA ENTIDAD PARA CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL CONTRATO, EN LO RELACIONADO CON LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

3.8.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: EL ACONTECIMIENTO PROVENIENTE DE LA NATURALEZA O DEL HOMBRE CARACTERIZADO POR SER IMPREVISIBLE, INEVITABLE, IRRESISTIBLE, INSUPERABLE, AJENO A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES Y QUE IMPOSIBILITA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS O ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

3.9.- QUE CONOCEN EL ALCANCE Y EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS Y DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO Y CONSTAN DE LO SIGUIENTE:

A).- CATÁLOGO DE CONCEPTOS, CONTENIENDO DESCRIPCIÓN, UNIDADES DE MEDICIÓN, CANTIDADES DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS CON NÚMERO Y LETRA E IMPORTES POR PARTIDA, SUBPARTIDA, CONCEPTO Y EL TOTAL DE LA PROPUESTA.

B) PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO CONFORME AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS CON SUS EROGACIONES, CALENDARIZADO Y CUANTIFICADO DE ACUERDO A LOS PERIODOS DETERMINADOS POR LA CONTRATANTE, DIVIDIDO EN PARTIDAS Y SUBPARTIDAS, DEL TOTAL DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO, UTILIZANDO PREFERENTEMENTE DIAGRAMAS DE BARRAS, O BIEN, REDES DE ACTIVIDADES CON RUTA CRÍTICA.

C) PROGRAMAS DE EROGACIONES CALENDARIZADOS Y CUANTIFICADOS EN PARTIDAS Y SUBPARTIDAS DE UTILIZACIÓN MENSUAL DE LOS SIGUIENTES RUBROS:

1.- DE LA MANO DE OBRA:

2.- DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN. IDENTIFICANDO SU TIPO Y CARACTERÍSTICAS;

3.- DE LOS MATERIALES MÁS SIGNIFICATIVOS Y DE LOS EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE;

4.- DE LA UTILIZACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO ENCARGADO DIRECTAMENTE DE LA DIRECCION, SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS TRABAJOS.

D) PLANOS, PROYECTOS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN.

E) ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS SOLICITADOS ESTRUCTURADOS POR COSTOS DIRECTOS, COSTOS INDIRECTOS, COSTOS DE FINANCIAMIENTO Y CARGO POR UTILIDAD, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA INVITACIÓN DONDE SE ESTABLECEN LAS BASES Y REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION Y EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO

F) AJUSTE DE COSTOS, EN SU CASO Y DE PROCEDER CONFORME A LO SEÑALADO EN LA INVITACIÓN QUE CONTIENE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION Y ATENDIENDO A LOS SUPUESTOS Y CONDICIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 57, FRACCIÓN I Y SU RESPECTIVO PROCEDIMIENTO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

G) BITÁCORA: EL INSTRUMENTO TÉCNICO QUE CONSTITUYE EL MEDIO DE COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES QUE FORMALIZAN LOS CONTRATOS, EN EL CUAL SE REGISTRAN LOS ASUNTOS Y EVENTOS IMPORTANTES QUE SE PRESENTEN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA A TRAVÉS DE MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, CASO EN EL CUAL SE DENOMINARÁ BITÁCORA ELECTRÓNICA, U OTROS MEDIOS AUTORIZADOS EN LOS TÉRMINOS DEL REGLAMENTO, EN CUYO CASO SE DENOMINARÁ BITÁCORA CONVENCIONAL.

H) ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN: EL CONJUNTO DE CONDICIONES GENERALES QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES TIENEN ESTABLECIDAS PARA LA EJECUCIÓN

DE OBRAS, INCLUYENDO LAS QUE DEBEN APLICARSE PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS, PROYECTOS, EJECUCIÓN, EQUIPAMIENTO, PUESTA EN SERVICIO, MANTENIMIENTO Y SUPERVISIÓN, QUE COMPRENDEN LA FORMA DE MEDICIÓN Y LA BASE DE PAGO DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO

I) ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN: EL CONJUNTO DE REQUISITOS EXIGIDOS POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARA LA REALIZACIÓN DE CADA OBRA, MISMAS QUE MODIFICAN, ADICIONAN. SUSTITUYEN A LAS ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN.

J) NORMAS DE CALIDAD: LOS REQUISITOS MÍNIMOS QUE ESTABLECEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN, PARA ASEGURAR QUE LOS MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE QUE SE UTILIZAN EN CADA OBRA SON LOS ADECUADOS.

K) PRECIO DE MERCADO: EL PRECIO DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 161 DEL REGLAMENTO, QUE OFERTÓ EL FABRICANTE O PROVEEDOR EN EL MOMENTO EN QUE SE FORMALIZÓ EL PEDIDO CORRESPONDIENTE ENTRE "EL CONTRATISTA" Y EL PROVEEDOR.

DADAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, AMBAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

4.- CLÁUSULAS:

PRIMERA.-OBJETO DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA", LA REALIZACIÓN DE LA OBRA CONSISTENTE EN: RED DE AGUA POTABLE DE LA CALLE CHIHUAHUA, MUNICIPIO DE URIANGATO, GTO., A SU VEZ, SE OBLIGA A EJECUTARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS QUE PARA TAL EFECTO LA LEY DE LA MATERIA ESTABLECE EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, CON BASE EN LOS PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES, NORMAS DE CALIDAD, PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS; ASI COMO LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBEN REALIZARSE LOS TRABAJOS, MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTAS CLÁUSULAS.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- EL MONTO TOTAL DE LA OBRA ES LA CANTIDAD DE: \$ 333,543.10 (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 10/100 M.N.), MAS \$ 53,366.90 (CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 90/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y QUE SUMADAS REPRESENTA UN TOTAL DE \$ **386,910.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.); CANTIDAD AUTORIZADA EN EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN PARA ESTA OBRA, PARA EL **EJERCICIO 2015;** CONFORME A LA INFORMACIÓN ASENTADA EN LA DECLARACIÓN CUARTA DE ESTE DOCUMENTO.**

DESGLOSANDE DE LA SIGUIENTE MANERA:

\$ 232,146.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) PROVIENEN DEL SUBSIDIO CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA HABITAT DEL RAMO 15 DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EJERCICIO PRESUPUESTAL DE 2015. \$ 154,764.00 (CIENTO CUCENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) SE APORTARAN DEL RAMO 33 FONDO I EJERCICIO FISCAL DE 2015.

CARGOS ADICIONALES.- "EL CONTRATISTA" TAMBIEN ACEPTA QUE DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACION SE LE PRACTIQUE LA DEDUCCION A RAZON DEL 5/1000 (CINCO AL MILLAR) POR CONCEPTO DE SERVICIO DE INSPECCION Y VIGILANCIA QUE REALIZA LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA (SEFUPU) CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, EN RELACION CON EL ARTICULO 220 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-“EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN UN PLAZO DE **60 DÍAS NATURALES**; INICIANDO EL DIA **08 DE SEPTIEMBRE** Y CONCLUYENDO EL DIA **06 DE NOVIEMBRE DE 2015**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA PACTADO Y QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

TODOS LOS TERMINOS ESTIPULADOS EN ESTE CONTRATO SE ENTENDERAN COMO DIAS NATURALES, COMPRENDIENDO AQUELLOS QUE SEGUN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, CONVENIDOS, RELIGIOSOS O POR COSTUMBRE SE CONSIDEREN COMO INHABILES PERO CUANDO LA FECHA ESTIPULADA PARA LA CONCLUSION SE REFIERA A DIA INHABIL, SE CONSIDERARA PARA ESE EFECTO LAS 24 HORAS DEL DIA HABIL SIGUIENTE.

LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS DEBERA REALIZARSE CON LA SECUENCIA Y EN EL TIEMPO PREVISTO EN LOS PROGRAMAS PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO INICIARÁ CON LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO POR **“EL CONTRATISTA”** Y FINALIZARÁ CUANDO SE FIRME EL ACTA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES, O BIEN, SE ACTUALICE EL SUPUESTO A QUE SE REFIERE EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 170 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- “EL MUNICIPIO” SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE **“EL CONTRATISTA”** DENTRO DE LOS **DIEZ DIAS NATURALES** SIGUIENTES A LA FECHA PACTADA PARA EL INICIO DE LA OBRA CONSIDERADO EN EL **“PROGRAMA DE EJECUCION CONVENIDO DE LOS TRABAJOS CONFORME AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS CON SUS EROGACIONES, CALENDARIZADO Y CUANTIFICADO DE ACUERDO A LOS PERIODOS DETERMINADOS POR LA CONVOCANTE, DIVIDIDO EN PARTIDAS Y SUBPARTIDAS, DEL TOTAL DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO”**, EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ADEMAS, TODOS LOS DOCUMENTOS DE INDOLE ADMINISTRATIVO Y LEGALES, ENTRE ELLOS, DICTAMENES, PERMISOS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES, CERTIFICADOS, EXPROPIACION DE INMUEBLES U OTROS QUE RESULTEN APLICABLES Y QUE SEAN RESPONSABILIDAD DE **“EL MUNICIPIO”** PARA LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS. TAMBIEN, DENTRO DEL MISMO TERMINO ESTIPULADO, LA OMISION O EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **“EL MUNICIPIO”** PROCEDERA PRORROGAR EN IGUAL PLAZO LA FECHA ORIGINALMENTE PACTADA PARA LA CONCLUSION DE LOS TRABAJOS.

PARA TAL EFECTO, EL CONTRATISTA, DEBERA SOLICITAR POR ESCRITO SE CONSIDERE EL DIFERIMIENTO, EXPONIENDO LAS CAUSAS O MOTIVOS PARA ELLO, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS CON POSTERIORIDAD AL VENCIMIENTO DEL PLAZO A QUE HACE REFERENCIA EL PARRAFO ANTERIOR; TRANSCURRIDO ESE TERMINO SIN QUE EL CONTRATISTA HUBIERE HECHO VALER ESE DERECHO, **“EL MUNICIPIO”** NO PROCEDERA A PRORROGAR EL PLAZO PACTADO PARA LA CONCLUSION DE LA OBRA.

QUINTA.- REPRESENTANTE DE “EL CONTRATISTA”. - “EL CONTRATISTA” DESIGNARA, NOTIFICANDO POR ESCRITO A **“EL MUNICIPIO”** ANTES DEL INICIO DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE CON CEDULA PROFESIONAL EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES, LA CUAL SE REFIERA A LA MATERIA DE OBRA, QUIEN ACTUARA COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL, DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA DECIDIR TODO LO RELACIONADO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO; DICHO SUPERINTENDENTE, DEBERÁ TENER A DISPOSICION DE **“EL MUNICIPIO”**, EN EL LUGAR DE LA OBRA, LOS PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES Y BITÁCORAS, PARA QUE ESTA PUEDA VERIFICAR EL AVANCE FÍSICO, LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES Y CALENDARIZACION DE LA OBRA CONVENIDA; PARA CUALQUIER CAMBIO EN SU DESIGNACION **“EL CONTRATISTA”** CONTARA CON UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA HACERLO DEL CONOCIMIENTO A **“EL MUNICIPIO”**.

PARA EL PRESENTE CONTRATO, LA **BITÁCORA DE OBRA SE LLEVARÁ POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA**, PARA TAL EFECTO, **“EL CONTRATISTA”** DEBERÁ CONTAR CON UN SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN QUE CUENTE CON FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA FIEL, LO ANTERIOR PARA LLEVAR A CABO, CONJUNTAMENTE CON EL RESIDENTE DE OBRA, LA ELABORACIÓN, APERTURA, ANOTACIONES, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITÁCORA DE OBRA POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PROGRAMA

INFORMÁTICO QUE SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN LA PÁGINA WEB:
HTTP://BEOP.FUNCIONPUBLICA.GOB.MX.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SUJETÁNDOSE A LOS TÉRMINOS INDICADOS EN LOS LINEAMIENTOS PARA REGULAR EL USO DEL PROGRAMA INFORMÁTICO PARA LA ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITÁCORA DE OBRA POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, EMITIDOS POR LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PUBLICA Y PUBLICADOS EL 09 NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2009 DOS MIL NUEVE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

SEXTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACION DE ESTIMACIONES, QUE ABARCARÁN PERIODOS MENSUALES COMO MÁXIMO, QUE SERÁN PRESENTADAS POR "**EL CONTRATISTA**", A LA RESIDENCIA DE SUPERVISION; ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA LA ELABORACION DE LAS MISMAS; CUANDO LAS ESTIMACIONES NO SEAN PRESENTADAS EN ÉL TERMINO ANTES SEÑALADO, SE INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN PARA QUE "**EL MUNICIPIO**" INICIE ÉL TRAMITE DE PAGO.

LA RESIDENCIA DE SUPERVISION DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES, DEBERÁ REVISAR Y EN SU CASO, AUTORIZAR LA ESTIMACIÓN.

EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMERICAS, LAS PARTES TENDRAN DOS DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL PLAZO SEÑALADO PARA LA REVISION, CON EL OBJETO DE CONCILIAR DICHAS DIFERENCIAS, Y EN SU CASO, AUTORIZAR LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE; DE NO LOGRARSE LA CONCILIACION, LAS DISCREPANCIAS PENDIENTES SE RESOLVERAN Y SE CONSIDERARAN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

EL LUGAR DE PAGO SERÁ EN LA **TESORERIA DEL MUNICIPIO DE URIANGATO, GTO.**, UNA VEZ QUE SE HAYAN AGOTADO LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS PARA TAL EFECTO Y EXISTA AUTORIZACION DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS, CUANDO ADEMÁS, SE INTEGRE LA INFORMACION Y DOCUMENTACION DE SOPORTE CONFORME AL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

GASTOS FINANCIEROS.- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, "**EL MUNICIPIO**", A SOLICITUD DE "**EL CONTRATISTA**", DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO LAS PARTES TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA.

EN EL CASO DE QUE "**EL MUNICIPIO**" REALICE ALGUN PAGO EN EXCESO, "**EL CONTRATISTA**" DEBERÁ REINTEGRAR ESTAS CANTIDADES, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACION EN LOS CASOS DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CREDITO FISCAL. LOS CARGOS SE CALCULARAN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARAN POR DÍAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DEL PAGO, Y HASTA EL DIA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICION DE "**EL MUNICIPIO**".

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DEL CONTRATISTA SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE, O EN EL FINIQUITO, SI DICHO PAGO NO SE HUBIERA IDENTIFICADO CON ANTERIORIDAD.

NI LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACION AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, SE CONSIDERARAN COMO ACEPTACION DE LOS TRABAJOS, PUES "**EL MUNICIPIO**" SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO A RECLAMAR POR LOS TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O POR PAGOS INDEBIDOS.

POR EL SIMPLE TRANSCURSO DE ESTE PLAZO SIN LA RECLAMACION DE **"EL CONTRATISTA"**, SE CONSIDERARAN DEFINITIVAMENTE ACEPTADAS POR ESTE, SIN DERECHO A RECLAMACIÓN INTERIOR DE LA ESTIMACIÓN DE QUE SE TRATE.

SEPTIMA.- ANTICIPOS.- "EL MUNICIPIO" OTORGARA UN ANTICIPO POR EL **10% (DIEZ POR CIENTO)** CONSIDERANDO EL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO CUANDO LA OBRA SE VAYA A REALIZAR EN UN EJERCICIO PRESUPUESTAL; PARA EL CASO DE QUE LA OBRA SE REALICE EN MAS DE UN EJERCICIO, EL MONTO SE OBTENDRA APLICANDO, EL PORCENTAJE SEÑALADO AL IMPORTE DE LA ASIGNACION APROBADA PARA EL CONTRATO Y CONSIDERANDO EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE; A SU VEZ EL CONTRATISTA SE OBLIGA ESTRICTAMENTE APLICARLO PARA EL INICIO DE DICHOS TRABAJOS Y CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y DEMAS DOCUMENTOS Y ANEXOS TECNICOS QUE FORMAN PARTE DEL MISMO.

ADEMAS DEL ANTICIPO ANTERIOR, **"EL MUNICIPIO"** OTORGARA DE LA ASIGNACION PARA EL CONTRATO EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, UN ANTICIPO POR EL **20 % (CUARENTA POR CIENTO)** PARA LA COMPRA Y PRODUCCION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, LA ADQUISICION DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMAS INSUMOS NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

EN AMBOS CASOS PARA LOS CONCEPTOS DESCRITOS EL PORCENTAJE DE LOS ANTICIPOS SE ADICIONARA RESULTANDO EL **30% (TREINTA POR CIENTO)** Y SE CUBRIRA EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, POR LA CANTIDAD DE \$ **116,073.00 (CIENTO DIECISEIS MIL SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**.

PREVIAMENTE A LA ENTREGA DEL ANTICIPO, EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR A LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS UN PROGRAMA EN EL QUE SE ESTABLEZCA LA FORMA EN QUE SE APLICARÁ DICHO ANTICIPO. EL ÁREA MENCIONADA DEBERÁ REQUERIR AL CONTRATISTA LA INFORMACIÓN CONFORME A LA CUAL SE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DEL CITADO PROGRAMA; TAL REQUERIMIENTO PODRÁ REALIZARSE EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO.

EL OTORGAMIENTO DE LOS ANTICIPOS SE PONDRÁ A DISPOSICION DE **"EL CONTRATISTA"** CON ANTELACION A LA FECHA CONVENIDA PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS, SIEMPRE QUE HAYA CUMPLIDO PREVIAMENTE LA CONDICION DE OTORGAR LA FIANZA PARA GARANTIZAR LA INVERSION, DEVOLUCION O AMORTIZACION DEL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL PORCENTAJE CONCEDIDO, DENTRO DE LOS **QUINCE DIAS NATURALES** SIGUIENTES A LA NOTIFICACION DEL FALLO, A NOMBRE DE LA **TESORERIA DEL MUNICIPIO DE URIANGATO, GTO.**, EXPEDIDA POR INSTITUCION MEXICANA DE FIANZAS DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y CON ARREGLO A LAS LEYES APLICABLES SOBRE LA MATERIA, EN LA FORMA Y TERMINOS SOLICITADOS POR **"EL MUNICIPIO"**

EL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS ANTICIPOS SERA MOTIVO PARA DIFERIR EN IGUAL TERMINO EL PROGRAMA DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS PACTADO; NO PROCEDERA EL DIFERIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCION SI EL CONTRATISTA NO CUMPLE CON LA OBLIGACION SEÑALADA EN EL ARTICULO 48 DE LA **LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**, CONSISTENTE EN OTORGAR LA O LAS FIANZAS CORRESPONDIENTES EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN ESE NUMERAL Y EN LOS TERMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, ADICIONALMENTE A ESTA OBLIGACION, **"EL CONTRATISTA"** DEBERA SOLICITAR POR ESCRITO EL DIFERIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCION, ADEMAS, ACOMPAÑARA LOS DOCUMENTOS O CONSTANCIAS IDONEOS PARA ACREDITAR LA FECHA DE RECEPCION DEL O LOS ANTICIPOS, DENTRO DEL PLAZO DE 15 (QUINCE) DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA REALIZADO EL DEPOSITO POR PARTE DE **"EL MUNICIPIO"**, CUANDO ADMINISTRATIVAMENTE ESA PRACTICA SE TENGA ESTABLECIDA, O BIEN, CONSIDERANDO EL DIA SIGUIENTE HABIL AL DE LA RECEPCION POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"**.

EN CASO, DE QUE TRANSCURRA ESE TERMINO Y NO EXISTIERE SOLICITUD NI ACREDITAMIENTO DE LA FECHA DE RECEPCION, **"EL MUNICIPIO"** NO PROCEDERA EL DIFERIMIENTO SUJETANDOSE **"EL CONTRATISTA"** AL PROGRAMA DE EROGACIONES DE LA EJECUCION GENERAL DE LOS TRABAJOS, DONDE SE ESTABLECE LA FECHA DE INICIO Y CONCLUSION DE LOS TRABAJOS Y SU RESPECTIVO PLAZO DE EJECUCION.

DE LA FORMA DE AMORTIZAR LOS ANTICIPOS Y LIBERACION DE LA GARANTIA.- LA FORMA DE

AMORTIZAR EL O LOS ANTICIPOS SE APLICARA AL IMPORTE DE CADA ESTIMACION POR TRABAJOS EJECUTADOS CONSIDERANDO EN ESTE DOCUMENTO LA PROPORCION AL PORCENTAJE OTORGADO.

EN CUANTO AL PROCEDIMIENTO, DE AMORTIZACION SE SUJETARA A LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

1.- SI LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO SE REALIZAN EN UN SOLO EJERCICIO PRESUPUESTAL, LA TOTALIDAD DEL IMPORTE OTORGADO DEBERA SER AMORTIZADO PRECISAMENTE CONSIDERANDO DICHO PERIODO DEL EJERCICIO EN QUE SE HAYA OTORGADO.

2.- CUANDO LOS TRABAJOS REBASAN PARA SU EJECUCION MAS DE UN EJERCICIO PRESUPUESTAL, EL OTORGAMIENTO DEL ANTICIPO PARA EL PRIMER EJERCICIO Y DE LOS SUBSECUENTES, SE ENCUENTRE DENTRO DEL SUPUESTO CONTEMPLADO POR EL ARTICULO 50, FRACCION V PRIMER PARRAFO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. LA RESPECTIVA AMORTIZACION SE SUJETARAN A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS AL RESPECTO POR EL REGLAMENTO DE ESA LEY, TAMBIEN APLICADO EN ESTA RELACION CONTRACTUAL.

EL PLAZO PARA QUE **"EL CONTRATISTA"** CONSTITUYA LA GARANTIA POR OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS PARA EJERCICIOS SUBSECUENTES, SERA DE **15 DIAS NATURALES**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE NOTIFIQUE POR ESCRITO EL MONTO DEL ANTICIPO QUE SE OTORGARA CONFORME A LA DISPOSICION DE LA ASIGNACION PRESUPUESTAL PARA EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE.

PARA EL CASO DE QUE EXISTA SALDO PENDIENTE POR AMORTIZAR, ESTE SE DEBERA LIQUIDAR EN LA ESTIMACION FINAL, ENTENDIÉNDOSE COMO LA ULTIMA QUE PRESENTE PARA SU PAGO **"EL CONTRATISTA"**

LA LIBERACION DE LAS GARANTIAS SOLAMENTE PROCEDERA CUANDO SE HAYAN AMORTIZADO TOTALMENTE LOS ANTICIPOS OTORGADOS; PARA TAL EFECTO, SERA NECESARIO OBTENER LA AUTORIZACION ESCRITA DE **"EL MUNICIPIO"**, PERO PREVIAMENTE **"EL CONTRATISTA"** PRESENTARA SOLICITUD POR ESCRITO, SEÑALANDO ESTA CIRCUNSTANCIA, DEBIENDO ACOMPAÑAR A LA MISMA LOS DOCUMENTOS DONDE SE CONTENGA EL FINIQUITO Y LAS CONSTANCIAS PERTINENTES.

OCTAVA.- GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y DE VICIOS OCULTOS.- EL CONTRATISTA SE OBLIGA A CONSTITUIR LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, DEBIENDO SER POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL MISMO, CUANDO LA OBRA SE REALICE EN UN SOLO EJERCICIO, ASIMISMO, PARA EL CASO DE QUE REBASE MAS DE UN EJERCICIO PRESUPUESTAL, EL MONTO PORCENTAJE INDICADO SE CONSIDERARA PARA EL MONTO TOTAL AUTORIZADO PARA CADA EJERCICIO.

LA FIANZA DEBERA SER OTORGADA DENTRO DE LOS **15 DIAS NATURALES**, SIGUIENTES A LA NOTIFICACION DEL FALLO, A NOMBRE DE LA **TESORERIA DEL MUNICIPIO DE URIANGATO, GTO**, DEBIENDO SER EXPEDIDA POR INSTITUCION MEXICANA DE FIANZAS AUTORIZADA POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y CON ARREGLO A LAS LEYES APLICABLES, EN LA FORMA, TERMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS

PARA EL CASO DE QUE LOS TRABAJOS SE REALICEN EN MAS DE UN EJERCICIO PRESUPUESTARIO, ESTA GARANTIA DEBERA CONSTITUIRSE PARA EL O LOS SIGUIENTES EJERCICIOS , POR OTRA U OTRAS EQUIVALENTES AL IMPORTE DE LOS TRABAJOS FALTANTES POR EJECUTAR, PARA ESE EFECTO, ACTUALIZANDO LOS IMPORTES DE ACUERDO CON LOS AJUSTES DE COSTOS QUE SE HAYAN AUTORIZADO Y CONSIDERANDO LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES; SIN EMBARGO, SI SE DIERE EL CASO DE QUE LA GARANTIA OTORGADA CONTINUE VIGENTE Y SU IMPORTE MANTENGA LA MISMA PROPORCION QUE LA QUE SE REFIERE AL PRIMER EJERCICIO, EN RELACION CON EL VALOR ACTUALIZADO DE LOS TRABAJOS FALTANTES POR EJECUTAR EN CADA EJERCICIO SUBSECUENTE.

EL PLAZO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA FIANZA DE GARANTIA PARA ESTE CASO, SERA DENTRO DE LOS **QUINCE DIAS NATURALES**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE NOTIFIQUE AL CONTRATISTA EL MONTO DE LA INVERSION AUTORIZADA.

EL MONTO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO, CADUCARA EN LA FECHA DE RECEPCION FISICA Y FORMAL DE LOS TRABAJOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN EMBARGO, **“EL CONTRATISTA”**, SE OBLIGA A CONSTITUIR OTRA PARA GARANTIZAR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS TRABAJOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO.

ESTA GARANTIA TENDRA UNA VIGENCIA DE 12 (DOCE) MESES A PARTIR DE LA RECEPCION FORMAL DE LOS TRABAJOS, A TRAVES DE FIANZA EQUIVALENTE AL 10% (**DIEZ POR CIENTO**) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA, UNA VEZ CUMPLIDA ESTA OBLIGACION POR PARTE DEL CONTRATISTA, LIBERARA LA OTORGADA INICIALMENTE.

SI SE DIERE EL SUPUESTO DE QUE APARECIEREN DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, DENTRO DEL PLAZO QUE CUBRE LA GARANTIA, **“EL MUNICIPIO”** DEBERA NOTIFICARLO POR ESCRITO AL CONTRATISTA, QUIEN ESTARA OBLIGADO A REALIZAR LAS REPARACIONES O CORRECCIONES NECESARIAS, DENTRO DEL PLAZO MAXIMO DE TREINTA DIAS NATURALES, TRANSCURRIDO ESTE PLAZO SIN QUE EL CONTRATISTA HAYA SATISFECHO PLENAMENTE EL REQUERIMIENTO, **“EL MUNICIPIO”** PROCEDERA A HACER EFECTIVA LA GARANTIA.

A.- TERMINOS, ESTIPULACIONES Y CONTENIDO DE LA FIANZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.- LA FIANZA QUE SE CONSTITUYA POR PARTE DEL CONTRATISTA, ENTRE OTRAS ESTIPULACIONES, DEBERA CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

1.- SE OTORGARA CONSIDERANDO TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.
2.- PARA LA LIBERACION DE LA FIANZA SERA INDISPENSABLE LA MANIFESTACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE **“EL MUNICIPIO”**, CONFORME A LAS CONDICIONES Y TERMINOS ESTABLECIDOS PARA ELLO, PREVISTOS EN EL CONTRATO.
3.- QUE LA FIANZA ESTARA VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCION DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

4.- QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCION PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERE EL COBRO VDE INTERESES CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORANEO DEL IMPORTE DE LA POLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

5.- EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRORROGAS O ESPERAS AL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA FORMALIZACION DE CONVENIOS DE AMPLIACION AL MONTO O AL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO, SE DEBERA REALIZAR LA MODIFICACION DE LA FIANZA.

FIANZA DE GARANTIA PARA CONVENIOS MODIFICATORIOS DE CONDICIONES DE PLAZO O MONTO.- PARA EL CASO DE QUE EL CONTRATO ORIGINAL HAYA SIDO MODIFICADO EN LAS CONDICIONES INICIALES INCREMENTANDO EL MONTO O PLAZO DE EJECUCION CONFORME A LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL CONTRATISTA, SE OBLIGA A AMPLIAR LA GARANTIA CONSIDERANDO DICHAS MODIFICACIONES, CONFORME A LOS MISMOS TERMINOS ESTABLECIDOS PARA EL CONTRATO ORIGINAL

NOVENA.- AJUSTE DE COSTOS.- LAS PARTES ACUERDAN QUE SI LLEGAREN A OCURRIR CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS NO PREVISTAS EN ESTE CONTRATO, NI TAMPOCO IMPUTABLES A CUALQUIERA DE ELLAS QUE DETERMINE UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE ESTE CONTRATO, SE SUJETARÁN A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 56, 57 Y 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y A LOS ARTÍCULOS 173 AL 184 EN LO QUE RESULTE APLICABLE DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS,

PARA EFECTO DEL AJUSTE DE COSTOS, LAS PARTES, MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN EL SENTIDO DE SUJETARSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57, FRACCION I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, QUE CONSISTE EN LO SIGUIENTE: “I.- LA REVISION DE CADA UNO DE LOS PRECIOS DEL CONTRATO PARA OBTENER EL AJUSTE” CONSIDERANDO LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 58 DE LA MISMA LEY.

ARTÍCULO 58.- LA APLICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AJUSTE DE COSTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR SE SUJETARA A LO SIGUIENTE:

I.- LOS AJUSTES SE CALCULARAN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECRECIENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS, RESPECTO DE LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO EN EL CONTRATO O, EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, CON RESPECTO AL PROGRAMA QUE SE HUBIERE CONVENIDO.

CUANDO EL ATRASO SEA POR CAUSA IMPUTABLE AL CONTRATISTA, PROCEDERA EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA QUE SE HUBIERE CONVENIDO.

PARA EFECTOS DE LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS, LA FECHA DE ORIGEN DE LOS PRECIOS SERÁ LA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.

II.- LOS INCREMENTOS O DECRECIENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS SERÁN CALCULADOS CON BASE EN LOS ÍNDICES NACIONALES DE PRECIOS PRODUCTOR CON SERVICIOS QUE DETERMINE EL BANCO DE MEXICO. CUANDO LOS INDICES QUE REQUIERA EL CONTRATISTA Y LA DEPENDENCIA O ENTIDAD NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL BANCO DE MEXICO, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PROCEDERAN A CALCULARLOS CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUEN, UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGIA QUE EXPIDA EL BANCO DE MEXICO;

III.- LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERAN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO; EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARA SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS QUE EL CONTRATISTA HAYA CONSIDERADO EN SU PROPUESTA, Y

IV.- A LOS DEMÁS LINEAMIENTOS QUE PARA TAL EFECTO EMITA LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

DÉCIMA.- MODIFICACION DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS.- “EL MUNICIPIO” PODRÁ MODIFICAR EL PROYECTO, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMA MATERIA DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE COMUNICADO ESCRITO AL REPRESENTANTE DE **“EL CONTRATISTA”**. LAS MODIFICACIONES SE CONSIDERARAN INCORPORADAS AL TEXTO DEL CONTRATO Y POR LO TANTO SERÁN OBLIGATORIAS PARA AMBAS PARTES.

“EL CONTRATISTA” POR NINGÚN MOTIVO PROCEDERÁ A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS FUERA DE CATALOGO HASTA EN TANTO SE AUTORICEN LAS MODIFICACIONES, EL PRECIO UNITARIO DE TALES CONCEPTOS Y SE ASIENTE EN BITACORA LA ORDEN DE EJECUCIÓN.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACION DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.- POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLICITAS, **“EL CONTRATISTA”** PODRÁ GESTIONAR UNA MODIFICACION DEL PLAZO DE EJECUCIÓN POR MEDIO DE SOLICITUD DE PRORROGA EN LA QUE SE DEMUESTREN TANTO LA EXISTENCIA DE LA EVENTUALIDAD COMO LA NECESIDAD DE AMPLIAR EL TIEMPO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO QUE SE CONSIDERE NECESARIO; SOLICITUD QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES EN QUE OCURRAN TALES EVENTOS, **“EL MUNICIPIO”** RESOLVERA SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DENTRO DE UN PLAZO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU RECEPCIÓN, DETERMINANDO ÉL NÚMERO DE DÍAS QUE A SU JUICIO DEBE COMPRENDER LA PRORROGA, APLICÁNDOSE LO CONDUCENTE Y PREVISTO POR EL **ARTÍCULO 59, PÁRRAFO PRIMERO** DE LA LEY DE OBRA PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CELEBRANDO EL O LOS CONVENIOS RESPECTIVOS, SIEMPRE QUE LAS MODIFICACIONES AL PLAZO, NO EXCEDAN **DEL (25%) VEINTICINCO POR CIENTO**.

EN CASO DE QUE ÉL NÚMERO DE DÍAS QUE DEBA COMPRENDER LA PRORROGA CONSIDERADA PROCEDENTE REBASE EL **25% (VEINTICINCO POR CIENTO)** DEL PLAZO SEÑALADO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, DEBERÁ FORMALIZARSE DICHA PRORROGA MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 59 PARRAFO

SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y LO APLICABLE DEL REGLAMENTO.

SI LA SOLICITUD SE PRESENTA EXTEMPORANEAMENTE O RESULTA IMPROCEDENTE, SE CONSIDERARA QUE "EL CONTRATISTA" INCURRIO EN MORA DURANTE EL TIEMPO DE LA SUSPENSION Y SE LE APLICARÁN LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES AL ATRASO DE LA OBRA, SIN PERJUICIO DE QUE "EL MUNICIPIO" PUDIERA DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN AL MONTO DEL CONTRATO.- SOLAMENTE PROCEDERÁ LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO EN CUANTO A LAS CONDICIONES DE MONTO, POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, MEDIANTE CONVENIOS, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS, CONJUNTA O SEPARADAMENTE, NO REBASAN EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL MONTO PACTADO EN EL CONTRATO, ADEMÁS, DEBERÁN CUMPLIRSE LAS CONDICIONES QUE SE REFIERAN A CONSIDERARSE DENTRO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO A "EL MUNICIPIO", NO IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES AL PROYECTO ORIGINAL, NI SE CELEBREN PARA ELUDIR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE LA MATERIA.

TAMBIEN, PARA EL CASO, DE QUE LAS MODIFICACIONES EXCEDAN EL PORCENTAJE SEÑALADO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, PERO NO VARIAN EL OBJETO DEL PROYECTO, SE PODRÁN CELEBRAR CONVENIOS ADICIONALES RESPECTO DE LAS NUEVAS CONDICIONES, SUJETANDOSE PARA TAL OBJETO EN LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 59 PARRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y LO QUE RESULTE APLICABLE DEL REGLAMENTO.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA". - "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS SERVICIOS Y TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN EL ANEXO DENOMINADO "**CATALOGO DE CONCEPTOS**", EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DEL TRABAJO SE EFECTUEN A SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO", ASI COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS VICIOS OCULTOS DE LOS MATERIALES O EQUIPO, DE LOS DEFECTOS Y ERRORES; DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL MUNICIPIO" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA; EN CASO DE QUE LA GARANTÍA (FIANZA), NO LLEGUE A CUBRIR EN SU TOTALIDAD LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CUBRIRLOS Y A REPARARLOS POR SU CUENTA Y RIESGO, SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCION ALGUNA POR ELLO.

IGUALMENTE SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO CEDER, TRASPASAR, ENAJENAR, O DE ALGUNA FORMA TRANSMITIR A PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS

"EL CONTRATISTA" PODRA CEDER LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO.

PARA EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" DECIDA TRANSFERIR A FAVOR DE ALGUNA PERSONA SUS DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ SOLICITAR POR ESCRITO EL CONSENTIMIENTO DE "EL MUNICIPIO", QUIEN RESOLVERÁ LO PROCEDENTE EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU PRESENTACIÓN. EN LA SOLICITUD QUE PRESENTE, DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN DE LA PERSONA A FAVOR DE QUIEN PRETENDE TRANSFERIR SUS DERECHOS DE COBRO, LO CUAL SERÁ NECESARIO PARA EFECTUAR EL PAGO CORRESPONDIENTE. LA TRANSFERENCIA DE DERECHOS NO EXENTA A "EL CONTRATISTA" DE FACTURAR LOS TRABAJOS QUE SE ESTIMEN.

CUANDO REQUIERAN LA TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO PARA ADQUIRIR ALGÚN FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL MUNICIPIO" DEBERÁ RECONOCER LOS TRABAJOS REALIZADOS HASTA EL MOMENTO DE LA SOLICITUD, AÚN Y CUANDO LOS CONCEPTOS DE TRABAJO NO SE ENCUENTREN TOTALMENTE TERMINADOS.

SI CON MOTIVO DE LA TRANSFERENCIA DE LOS DERECHOS DE COBRO SOLICITADA POR EL CONTRATISTA SE ORIGINA UN RETRASO EN EL PAGO, NO PROCEDERÁ EL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY.

PREVIO AL INICIO DE LOS TRABAJOS, EL LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD, PROPUESTO POR **"EL CONTRATISTA"**, ESTARA SUJETO A LA APROBACION DE **"EL MUNICIPIO"**, QUIEN EVALUARA SI DICHO LABORATORIO REUNE LOS REQUISITOS ANTES SEÑALADOS.

"EL CONTRATISTA" ESTA OBLIGADO A PRESENTAR CON OPORTUNIDAD A **"EL MUNICIPIO"** LOS INFORMES QUE LE ENTREGUE SU LABORATORIO. DICHS INFORMES DE CALIDAD SE APEGARAN A LA FRECUENCIA DE MUESTREO Y PRUEBAS REQUERIDAS POR **"EL MUNICIPIO"**. EN CASO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** NO CUMPLA CON ESTE REQUERIMIENTO NO LE SERÁN RECIBIDOS LOS GENERADORES DE TRABAJOS EJECUTADOS PARA REVISION POR PARTE DE LA SUPERVISION, HASTA QUE CUMPLA CON ESTE REQUISITO.

DÉCIMA CUARTA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- "EL CONTRATISTA" COMUNICARA A **"EL MUNICIPIO"** LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS Y ESTA A SU VEZ VERIFICARA QUE LOS MISMOS ESTEN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS DENTRO DEL PLAZO PACTADO.

UNA VEZ CONSTATADA DICHA TERMINACIÓN POR PARTE DE **"EL MUNICIPIO"**, ESTA PROCEDERA A SU RECEPCIÓN DENTRO DE LOS **10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES A LA NOTIFICACION DE LA CONCLUSION DE LOS TRABAJOS. ASI MISMO, COMUNICARA A LA **SECRETARIA DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICION DE CUENTAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO**, LA FECHA SEÑALADA PARA SU RECEPCIÓN, A FIN DE QUE SI LO ESTIMA CONVENIENTE NOMBREN REPRESENTANTES QUE ASISTAN AL ACTO, HECHO LO CUAL BAJO SU RESPONSABILIDAD RECIBIRA LOS TRABAJOS LEVANTANDO EL ACTA CORRESPONDIENTE.

"EL MUNICIPIO" SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS O FALTANTES.

EN CASO DE EXPIRAR EL PLAZO PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN QUE **"EL MUNICIPIO"** HAYA RECIBIDO LOS MISMOS, ESTOS SE TENDRAN POR RECIBIDOS.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ EJECUTAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIEREN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE USO; ASI MISMO PODRÁ RECIBIRLOS EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A).- CUANDO **"EL MUNICIPIO "** DETERMINE SUSPENDER LOS TRABAJOS Y LO QUE SE HUBIERE REALIZADO SE AJUSTE A LO PACTADO Y A LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN RESPECTIVAS.
- B).- SI **"EL MUNICIPIO"** RESCINDE ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO
- C) CUANDO LA AUTORIDAD JUDICIAL DECLARE RESCINDIDO EL CONTRATO.

EN TODOS LOS CASOS DESCRITOS ANTERIORMENTE, SEAN ESTOS PARCIALES O TOTALES, **"EL MUNICIPIO"** RECIBIRA LOS TRABAJOS DENTRO DEL PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, LEVANTÁNDOSE EL ACTA CORRESPONDIENTE. SI AL RECIBIRSE Y LIQUIDARSE LOS TRABAJOS EN CUESTION O BIEN DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA LIQUIDACION, EXISTIEREN RESPONSABILIDADES O ADEUDOS DEBIDAMENTE COMPROBADOS PARA CON **"EL MUNICIPIO"** Y A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**, EL IMPORTE DE ELLOS SÉ DEDUCIRA DE LAS CANTIDADES PENDIENTES DE CUBRIRSE POR TRABAJOS EJECUTADOS, Y SI NO FUEREN SUFICIENTES, SÉ HARÁN EFECTIVAS CON CARGO A LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, PARA LO CUAL EL TEXTO DE LA MISMA HABRA DE INDICAR QUE SU VIGENCIA SE ENTIENDE POR UN LAPSO DE UN AÑO, DESPUES DE LA RECEPCIÓN PARCIAL O TOTAL, PARA RESPONDER TANTO DE LOS VICIOS OCULTOS Y MALA CALIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN, ASI COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD QUE RESULTARE A CARGO, DE **"EL MUNICIPIO"**, DICHA FIANZA SERÁ SUSTITUIDA POR OTRA DE ACUERDO A LO QUE SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA OCTAVA DE ESTE CONTRATO.

PARA TODA RECEPCIÓN DE OBRA, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ ENTREGAR A **"EL MUNICIPIO"**, FIANZA QUE GARANTICE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJOS EFECTUADOS, SIENDO ADEMÁS, CONDICIÓN PARA RECIBIRSE AQUELLA.

DECIMA QUINTA.- DEL FINIQUITO.- RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS, LAS PARTES DEBERÁN ELABORAR EN UN PLAZO QUE NO PODRÁ EXCEDER DE SESENTA DÍAS NATURALES, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNO DE ELLOS, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE LAS PARTES RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN, **"EL CONTRATISTA"** NO ACUDA CON LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, ÉSTA PROCEDERÁ A ELABORARLO, DEBIENDO COMUNICAR SU RESULTADO AL CONTRATISTA DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADO A PARTIR DE SU EMISIÓN; UNA VEZ NOTIFICADO EL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO AL CONTRATISTA, ÉSTE TENDRÁ UN PLAZO DE QUINCE DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, **"EL MUNICIPIO"** PONDRÁ A DISPOSICIÓN **"EL CONTRATISTA"** EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DÉ POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO.

DECIMA SEXTA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- SI **"EL CONTRATISTA"** NO CONCLUYE TOTALMENTE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y FECHA PACTADA, POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, EN ÉL TÉRMINO ESTIPULADO, **"EL MUNICIPIO"** PODRÁ RESCINDIR O EXIGIR LA TERMINACIÓN DE LA OBRA; EN ESTE ÚLTIMO CASO, PODRÁ SER CONCEDIDO UN PLAZO QUE AL EFECTO SE FIJE, SIN OTORGAR AUTORIZACIÓN DE ESCALATORIA DE PRECIOS UNITARIOS PERO PROCEDERÁ LA IMPOSICIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, EN ESE SUPUESTO SE LE APLICARÁ LA CANTIDAD IGUAL AL **5/000 (CINCO AL MILLAR)** Y SU DETERMINACIÓN SERÁ DETERMINADA ÚNICAMENTE EN FUNCIÓN DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS.

INDEPENDIEMENTE DE LO ANTERIOR, TAMBIÉN, SE PACTA QUE LAS PENAS CONVENCIONALES EN CASO DE ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS, TAMBIÉN POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"**, EN ESE CASO, **"EL MUNICIPIO"** APLICARÁ RETENCIONES ECONÓMICAS A LAS ESTIMACIONES QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO EN LA FECHA QUE SE DETERMINE EL ATRASO, LAS CUALES SERÁN CALCULADAS EN FUNCIÓN DEL AVANCE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONFORME A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE ESTIMACIONES PACTADA EN EL CONTRATO. DICHAS RETENCIONES PODRÁN SER RECUPERADAS POR LOS CONTRATISTAS EN LAS SIGUIENTES ESTIMACIONES, SI REGULARIZAN LOS TIEMPOS DE ATRASO CONFORME AL CITADO PROGRAMA.

EL IMPORTE DE LA RETENCIÓN ECONÓMICA SE DETERMINARÁ EN EL GRADO DE ATRASO QUE SE DETERMINE DE ACUERDO AL AVANCE FÍSICO EN RELACIÓN CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO.

UNA VEZ CUANTIFICADAS LAS RETENCIONES ECONÓMICAS O LAS PENAS CONVENCIONALES, ÉSTAS SE HARÁN DEL CONOCIMIENTO **"EL CONTRATISTA"** MEDIANTE NOTA DE BITÁCORA U OFICIO. EL MONTO DETERMINADO COMO RETENCIÓN ECONÓMICA O PENA CONVENCIONAL, SE APLICARÁ EN LA ESTIMACIÓN QUE CORRESPONDA A LA FECHA EN QUE SE DETERMINE EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO.

DE EXISTIR RETENCIONES A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS PACTADA EN EL CONTRATO Y TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR, ÉSTAS SEGUIRÁN EN PODER DE **"EL MUNICIPIO"**. LA CANTIDAD DETERMINADA POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES QUE SE CUANTIFIQUE A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO SE HARÁ EFECTIVA CONTRA EL IMPORTE DE LAS RETENCIONES ECONÓMICAS QUE HAYA APLICADO **"EL MUNICIPIO"**

SI UNA VEZ CONCLUIDA LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS Y DETERMINADAS LAS PENAS CONVENCIONALES RESULTA SALDO A FAVOR **"EL CONTRATISTA"** POR CONCEPTO DE RETENCIONES ECONÓMICAS, **"EL MUNICIPIO"** DEBERÁ DEVOLVER DICHO SALDO AL CONTRATISTA, SIN QUE EN ESTE CASO SE GENERE GASTO FINANCIERO ALGUNO.

CUANDO SE CELEBREN CONVENIOS QUE MODIFIQUEN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO, LAS RETENCIONES ECONÓMICAS O PENAS CONVENCIONALES SE CALCULARÁN CONSIDERANDO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL NUEVO PROGRAMA CONVENIDO.

EN NINGÚN CASO LAS PENAS CONVENCIONALES PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EL PERIODO EN EL CUAL SE PRESENTE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DURANTE LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS NO DARÁ LUGAR A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.

DECIMA SEPTIMA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.- CUANDO SE REQUIERA DE TRABAJOS NO INCLUIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, **"EL CONTRATISTA"** DARA AVISO A **"EL MUNICIPIO"** PREVIAMENTE A SU EJECUCIÓN, EMPLEANDO PARA ELLO UN PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES PARA ELABORAR Y PRESENTAR EL COSTO DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, PARA APROBACION POR PARTE DE **"EL MUNICIPIO"** SIN LA CUAL NO PODRÁ INICIAR DICHS TRABAJOS. EN ESTE CASO DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, **"EL CONTRATISTA"** DESDE SU INICIACION, DEBERÁ IR COMPROBANDO Y JUSTIFICANDO MENSUALMENTE LOS COSTOS DIRECTOS ANTE EL REPRESENTANTE DE **"EL MUNICIPIO"** PARA FORMULAR LOS DOCUMENTOS DE PAGO A QUE SE REFIEREN LAS CLÁUSULAS ANTERIORES.

DECIMA OCTAVA.- SUPERVISION DE LOS TRABAJOS.- **"EL MUNICIPIO"** A TRAVES DE LOS REPRESENTANTES QUE PARA EL EFECTO DESIGNE, TENDRA EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO Y LUGAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y DARA **"EL CONTRATISTA"** POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN A FIN DE QUE SE AJUSTE AL PROYECTO Y A LAS MODIFICACIONES DEL MISMO QUE ORDENE **"EL MUNICIPIO"**.

ES FACULTAD DE **"EL MUNICIPIO"** REALIZAR LA INSPECCION DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A UTILIZARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ESTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN ASI COMO VERIFICAR LA APLICACION DEL ANTICIPO EN LA COMPRA DE ESTOS MATERIALES Y DEMÁS INSUMOS.

DECIMA NOVENA.- OTRAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA". - TENDRA LA OBLIGACION DE COMUNICAR A **"EL MUNICIPIO"** DE SALUD, LA APARICION DE CUALQUIER BROTE EPIDEMICO EN LA ZONA DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y A COADYUVAR DE INMEDIATO COMBATIÉNDOLO CON LOS MEDIOS QUE DISPONGA. TAMBIEN ENTERARA A LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA, CUANDO SE AFECTEN LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y EL ÁMBITO ECOLOGICO DE LA ZONA EN QUE SE REALICEN LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A COLOCAR UN SEÑALAMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS OBRAS, SOBRE LA BASE DEL MODELO QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO, CARGANDO EL COSTO A GASTOS INDIRECTOS.

DE LA SUBCONTRATACION.- SI DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO Y EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA OBRA, POR LA NATURALEZA O ESPECIALIDAD DE LOS TRABAJOS, RESULTE NECESARIO SUBCONTRATAR, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN PREVIA AL TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACION Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE **"EL MUNICIPIO"** DICHA AUTORIZACIÓN EN NINGÚN CASO SIGNIFICARÁ UNA AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO DE QUE SE TRATE.

LOS CONTRATISTAS SERÁN LOS ÚNICOS RESPONSABLES DE LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIERAN CON LAS PERSONAS QUE SUBCONTRATEN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS. LOS SUBCONTRATISTAS NO TENDRÁN NINGUNA ACCIÓN O DERECHO QUE HACER VALER EN CONTRA DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.

RELACIONES LABORALES.- "EL CONTRATISTA", SE CONSTITUYE COMO Y PATRON DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, EN CONSECUENCIA SERÁ EL UNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO, PREVISION Y SEGURIDAD SOCIALES, POR LO QUE CONVIENE EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O DE **"EL MUNICIPIO"**, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

VIGESIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE Y EN CUALQUIER MOMENTO, LOS TRABAJOS CONTRATADOS POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERES GENERAL, NOTIFICANDO POR ESCRITO **"EL CONTRATISTA"**.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, POSTERIORMENTE, LO HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE LA **SECRETARIA DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICION DE CUENTAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO** A MAS TARDAR EL ULTIMO DIA HÁBIL DE CADA MES, MEDIANTE UN INFORME QUE SE REFERIRA A LOS ACTOS LLEVADOS A CABO EN EL MES CALENDARIO INMEDIATO ANTERIOR, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA. EN ESTE CASO, EL TITULAR DE **"EL MUNICIPIO"** DESIGNARA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PODRÁN ORDENAR LA SUSPENSION.

CUANDO SE DETERMINE LA SUSPENSION DE LA OBRA POR CAUSAS IMPUTABLES, A **"EL MUNICIPIO"**, ESTA PAGARA LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASI COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTEN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

SI LOS TRABAJOS HAN DE CONTINUARSE, SÉ DEBERÁ LLEVAR A CABO UN CONVENIO MODIFICATORIO, DENTRO DEL CUAL SE ESTABLEZCAN LOS NUEVOS PLAZOS, COSTOS Y MONTO DE LAS FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

VIGESIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- DE PRESENTARSE CAUSAS DE FUERZA MAYOR O FORTUITAS, O BIEN CONCURRAN RAZONES DE INTERES GENERAL, EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACION DE LOS TRABAJOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARIA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE A **"EL MUNICIPIO"**; SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, O POR RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE, O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PROCEDERA LA TERMINACION ANTICIPADA.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, EL CONTRATISTA PODRÁ OPTAR POR NO EJECUTARLOS. EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERÁ PRESENTAR A **"EL MUNICIPIO"**, LA SOLICITUD DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, CON EL FIN DE EVALUAR Y EN SU CASO APROBAR LOS TRABAJOS REALIZADOS, PROCEDIENDO A CUBRIR LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE O A EFECTUAR LOS AJUSTES PROCEDENTES; ADEMÁS PAGARAN LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTEN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SOPORTADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, HACIÉNDOLO DEL CONOCIMIENTO DE LA **SECRETARIA DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICION DE CUENTAS** Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 62 FRACCION III DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EN CASO DE NO SER ACEPTADA LA MOCION DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ OBTENER DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE, PERO SI NO CONTESTA DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DEL ESCRITO RESPECTIVO, SE TENDRÁ POR ACEPTADA SU PETICION.

VIGESIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- “EL MUNICIPIO” PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS DE INTERES GENERAL O POR CONTRAVENCION A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA Y DE MANERA ESPECIFICA POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- I. POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, NO INICIE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA CONVENIDA SIN CAUSA JUSTIFICADA CONFORME A LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO;
- II. INTERRUMPA INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O SE NIEGUE A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS QUE SE HAYA DETECTADO COMO DEFECTUOSA POR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD;
- III. NO EJECUTE LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATE LAS ÓRDENES DADAS POR EL RESIDENTE;
- IV. NO DÉ CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN CONVENIDOS POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y, A JUICIO DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, EL ATRASO PUEDA DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO.
NO IMPLICARÁ RETRASO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO Y, POR TANTO, NO SE CONSIDERARÁ COMO INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CAUSA DE SU RESCISIÓN, CUANDO EL ATRASO TENGA LUGAR POR LA FALTA DE PAGO DE ESTIMACIONES O LA FALTA DE INFORMACIÓN REFERENTE A PLANOS, ESPECIFICACIONES O NORMAS DE CALIDAD, DE ENTREGA FÍSICA DE LAS ÁREAS DE TRABAJO Y DE ENTREGA OPORTUNA DE MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE, DE LICENCIAS Y PERMISOS QUE DEBA PROPORCIONAR O SUMINISTRAR LA CONTRATANTE, ASÍ COMO CUANDO LA DEPENDENCIA O ENTIDAD HAYA ORDENADO LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS;
- V. SEA DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL O ALGUNA FIGURA ANÁLOGA;
- VI. SUBCONTRATE PARTES DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD;
- VII. TRANSFIERA LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD;
- VIII. NO DÉ A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD Y A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS;
- IX. CAMBIE SU NACIONALIDAD POR OTRA, EN EL CASO DE QUE HAYA SIDO ESTABLECIDO COMO REQUISITO TENER UNA DETERMINADA NACIONALIDAD;
- X. INCUMPLA CON EL COMPROMISO QUE, EN SU CASO, HAYA ADQUIRIDO AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, RELATIVO A LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, Y
- XI. EN GENERAL, INCUMPLA CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO.

POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA", QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO DARA DERECHO A SU RESCISIÓN SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL MUNICIPIO", ADEMÁS COMO CONSECUENCIA, SE LE APLIQUEN LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

CUANDO "EL MUNICIPIO" DETERMINE JUSTIFICADAMENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, LA DECISIÓN CORRESPONDIENTE SE COMUNICARÁ POR ESCRITO "EL CONTRATISTA", EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL RESPECTO SE TUVIERON, PARA QUE ESTE, DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga, EN CUYO CASO "EL MUNICIPIO" RESOLVERÁ LO PROCEDENTE DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE "EL CONTRATISTA".

ASI TAMBIEN, PARA EFECTOS DE LO QUE DISPONE EL ARTICULO 62 PARRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE SUJETARA AL CONTENIDO PREVISTO POR EL ARTICULO 158 DE SU REGLAMENTO.

VIGESIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISION.-“EL MUNICIPIO” UNA VEZ QUE SÉ DE ALGUN SUPUESTO QUE GENE LA RESCISION ADMINISTRATIVA, COMUNICARÁ **"EL CONTRATISTA"** LA DETERMINACIÓN DE LA RESCISION, SUS CAUSAS Y EFECTOS, PARA QUE ESTE PUEDA PRESENTAR DENTRO DEL TERMINO IMPRRORROGABLE DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES, SU OPOSICION Y DEFENSA A TAL DETERMINACIÓN; UNA VEZ TRANSCURRIDO DICHO PLAZO, **"EL MUNICIPIO"** RESOLVERA LA CONDUENTE, Y DE SER PROCEDENTE LA RESCISION DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"**, DE MANERA PRECAUTORIA SÉ ABSTENDRA DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACION DE LA RESCISION A FIN DE PROCEDER A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS. EN DICHO FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRE COSTO DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS Y QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE, ASI COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACION DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE, EN SU CASO LE HAYAN SIDO SUMINISTRADOS.

AHORA BIEN, EN CASO DE QUE EXISTIERA UN SALDO POR AMORTIZAR DE LOS ANTICIPOS OTORGADOS Y/O CUALQUIER OTRO SALDO A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**, EL MISMO SÉ DEBERÁ REINTEGRAR A **"EL MUNICIPIO"** EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA RESCISION **"EL CONTRATISTA"**, EN TAL CASO, ÚNICAMENTE SE LE RECONOCERAN LOS MATERIALES QUE TENGA EN LA OBRA O ESTEN EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS, CONFORME A LOS DATOS BASICOS DE PRECIOS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, CONSIDERANDO SI LOS HUBIERE, LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE RESCISION, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA Y PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA, Y **"EL CONTRATISTA"** SE COMPROMETE POR ESCRITO A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

SI **"EL CONTRATISTA"** NO REINTEGRA EL SALDO POR AMORTIZAR DENTRO DEL PLAZO ANTES MENCIONADO, PAGARA A **"EL MUNICIPIO"** GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, TRATÁNDOSE DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA EN EL PLAZO DE CRÉDITOS FISCALES, CALCULÁNDOSE LOS CARGOS SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO POR LOS DÍAS CALENDARIO DESDE QUE VENCIO EL PLAZO DE REEMBOLSO HASTA LA FECHA DE SU LIQUIDACION.

"EL MUNICIPIO" PODRÁN OPTAR ENTRE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES O EL SOBRECOSTO QUE RESULTE DE LA RESCISION, DEBIENDO FUNDAMENTAR Y MOTIVAR LAS CAUSAS DE LA APLICACIÓN DE UNO O DE OTRO.

VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACION APLICABLE, INTERPRETACION Y JURISDICCION.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASI COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES A LA MATERIA.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y TODO LO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE PACTADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LAS LEYES DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y A LOS TRIBUNALES DEL MISMO, RENUNCIANDO AL FUERO DE SUS PRESENTES Y FUTUROS DOMICILIOS.

LAS PARTES DECLARAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA ANULAR EL MISMO, Y QUE ES LA SIMPLE MANIFESTACIÓN DE VOLUNTADES.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE **URIANGATO, GTO.**, EL DIA **07 DE SEPTIEMBRE DE 2015.**

POR “EL MUNICIPIO”

**LIC. LUIS IGNACIO ROSILES DEL BARRIO
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**LIC. LUIS EDUARDO RUÍZ PÉREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

**ARQ. ANTONIO TORRES DE LA PAZ
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS**

POR “EL CONTRATISTA”.

ING. ROBERTO AVALOS GUZMAN

TESTIGOS

**C.P. ELIZABETH QUINTINO NIETO
TESORERA MUNICIPAL**

**C.P. JOSÉ CAMARENA MARTINEZ
CONTRALOR MUNICIPAL**

**C.P. MARISOL ZAVALA TORRES
DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL**